



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de noviembre de 2024.-

DECRETO ALC. N° 9.140.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra d)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 4**, en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7, Letra e)**, cuando la contratación de que traté sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; Decreto Alcaldicio N° **1.594**, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° **2.494**, de fecha 29 de junio de 2021, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando N° **95**, de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Oficina Supervisión de Vehículos MAHO; Memorando N° **641**, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno de la Dirección de Administración Municipal, y Visto Bueno del Alcalde (S); Memorando N° **670**, de fecha 28 de octubre de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita trato directo con "**Salinas y Fabres Sociedad Anonima (SALFA)**", para el servicio de mantención de 10.000 km, para una (01) camioneta municipal marca Chevrolet, año 2023 PPU: SKGY-50 perteneciente a la Dirección de Obras Municipales; Cabe señalar que el concesionario contratado es el mismo adjudicatario de la Propuesta Pública N° 94/2022 ID 3447-160-LP22, y que según consta en el Formulario N° 3 "Cumplimiento Técnico" presentado en su oferta, éste señala que la "Garantía de fábrica es 3 años y/o 100.000 Kms., la cual tiene alcance realizando las mantenciones preventivas correspondiente en el Servicio Técnico Autorizado de la marca.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con "**Salinas y Fabres Sociedad Anonima (SALFA)**", RUT 91.502.000-3, para el servicio de mantención de 10.000 km, para una (01) camioneta municipal marca Chevrolet, año 2023 PPU: SKGY-50 perteneciente a la Dirección de Obras Municipales, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Salinas y Fabres Sociedad Anonima (SALFA)**", por la suma de **\$389.990.- (Trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa pesos)**.
- 3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas, y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- En relación al plazo del contrato, este tendrá una duración hasta dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por el proponente adjudicado por los servicios a suministrar, en los plazos establecidos por el proponente y en las condiciones dispuestas en los Términos de Referencia.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa.

7.- Los gastos serán pagados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo a la cuenta N° **215.22.06.002, Mantención de Vehículos**.

8.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

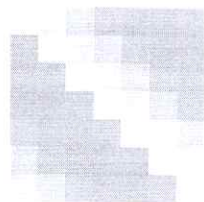
Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza a **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

D/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Obras Municipales
Encargado Portal
Adm. Municipal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural